

**Contrato de Aporte Financiero**

celebrado el 07.02.2014

entre el

**KfW, Frankfurt am Main**

("KfW")

y el

**Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano  
de El Salvador**

("Beneficiario" o "MOPTVDU")

por valor de

EUR 950,000.00

para Servicios de Expertos a ser prestados al Beneficiario en el marco del proyecto "Adaptación al Cambio Climático en Áreas Urbanas de Centroamérica" financiados con cargo a un fondo especial (Fondo de Estudios y Consultoría) No. 9314 puesto a disposición por el Gobierno alemán.

En base a la aprobación del Gobierno alemán de fecha 23.07.2013 y a solicitud del Beneficiario, el Beneficiario y el KfW celebran el siguiente Contrato de Aporte Financiero:

## Artículo 1

### Monto y finalidad del Aporte Financiero

1.1 El KfW concede al Beneficiario un aporte financiero de hasta

EUR 950,000.00.

Este aporte no es reembolsable, salvo lo dispuesto en el artículo 3.2.

1.2 El Beneficiario utilizará el aporte financiero exclusivamente para financiar un estudio que comprende lo siguiente:

(i) Una evaluación de las pérdidas esperadas que resulten de los peligros climáticos relevantes y acotados en El Salvador hoy y en el futuro bajo diferentes escenarios; (ii) un análisis costo-beneficio de medidas disponibles para la adaptación y transferencia de riesgos referentes a cada peligro en el área de infraestructura pública y una priorización de posibles inversiones; (iii) informaciones que apoyen el desarrollo de estrategias de adaptación en todo el país, las cuales incluyan argumentos de costo-beneficio para facilitar la asignación de fondos a medidas de adaptación ("Servicios de Expertos").

El estudio se hará utilizando la metodología ECA ("Economics of Climate Adaptation") desarrollado por la aseguradora SwissRe. Se entiende que dicho estudio servirá como base para financiar en un segundo paso medidas de inversión con un préstamo otorgado a la República de El Salvador.

También se financiará la asistencia de un Agente de Licitaciones (Tender Agent) según lo estipulado en el Artículo 9 del presente Contrato de Aporte Financiero.

1.3 Los impuestos y las demás contribuciones públicas a pagar por el Beneficiario así como los derechos de importación no serán financiados con cargo al aporte financiero.

## Artículo 2

### Desembolso

- 2.1 Por medio del presente, el Beneficiario autorizará al KfW a efectuar anticipos, pagos intermedios y pagos finales al Consultor y al Agente de Licitaciones con cargo al aporte financiero. Los pagos se efectuarán de acuerdo con el avance de los Servicios de Expertos en base a las facturas originales presentadas al KfW (con copia al Beneficiario) y conforme a los Contratos (enmendados) a ser concluidos entre el Beneficiario y el Consultor y entre el Beneficiario y el Agente de Licitaciones, respectivamente. Dicha autorización del Beneficiario se considerará como solicitud de desembolso para todos los pagos arriba indicados.
- 2.2 Para pagos en otra moneda que la moneda contractualmente convenida ("Moneda Extranjera") el KfW debitará en la cuenta del Beneficiario el monto en euros incurrido por el KfW en la adquisición de la moneda extranjera, incluyendo gastos accesorios.
- 2.3 El KfW no se responsabilizará de ningún atraso causado por las instituciones bancarias intermediarias en el desembolso o en la transferencia de cualesquiera pagos del KfW. En caso de atrasos causados por el KfW, su responsabilidad se limitará al pago de los intereses devengados.
- 2.4 El KfW podrá negarse a efectuar desembolsos después del 31.12.2014.
- 2.5 Los Contratos de Consultoría y los Contratos concluidos con el Agente de Licitaciones deberán contener una cláusula que estipule que cualquier reembolso, cobro de garantía u otros pagos exigibles de índole similar y cualquier indemnización de seguro deberán efectuarse, por cuenta del Beneficiario, a favor de la cuenta n° 38 000 000 00 (IBAN: DE53 5002 0400 3800 0000 00) en el KfW, Frankfurt am Main (BIC/Código Internacional de Identificación Bancaria: KFWIDEFF; BLZ/Código Bancario: 500 204 00). El KfW abonará los pagos respectivos a la cuenta del Beneficiario.

### Artículo 3

#### Suspensión de los desembolsos y reembolso

- 3.1 El KfW sólo podrá suspender los desembolsos en el caso de que:
- a) el Beneficiario no cumpla sus obligaciones de pago con el KfW en las respectivas fechas de vencimiento,
  - b) no se cumplan obligaciones en virtud del presente Contrato,
  - c) el Beneficiario no pueda comprobar la utilización convenida de todos los fondos desembolsados, o
  - d) se produzcan circunstancias excepcionales que impidan o pongan seriamente en peligro la ejecución o el objetivo de los Servicios de Expertos,
  - e) el Contrato de Consultoría a concluirse entre el Beneficiario y el Consultor haya sido violado, terminado o cancelado.
- 3.2 El KfW podrá exigir el reembolso inmediato del aporte financiero si una de las circunstancias mencionadas en el artículo 3.1 b) y c) se hubiera producido y no hubiera sido eliminada dentro de un plazo fijado por el KfW y que deberá ser por lo menos de 30 días. En el caso del artículo 3.1 c) la obligación de reembolso se limitará a aquellas cantidades cuya utilización convenida no pueda ser comprobada por el Beneficiario.

### Artículo 4

#### Gastos y contribuciones públicas

El Beneficiario se hará cargo de todos los impuestos y demás contribuciones públicas causados fuera de la República Federal de Alemania en relación con la conclusión y ejecución del presente Contrato así como de los gastos de transferencia y conversión relacionados con el desembolso de los fondos del aporte financiero.

## Artículo 5

### Declaraciones contractuales y representación

- 5.1 El Ministro del MOPTVDU y las personas que él haya nombrado al KfW y que estén legitimadas mediante especímenes de firmas certificados por él, representarán al Beneficiario a los efectos de la ejecución de este Contrato. El poder de representación sólo quedará anulado cuando el KfW haya recibido una revocación expresa de parte del respectivo representante autorizado del Beneficiario.
- 5.2 Cualesquiera modificaciones o ampliaciones del presente Contrato y cualesquiera otras declaraciones y comunicaciones que las partes contratantes hagan en relación con este Contrato, deberán tener forma escrita. Las declaraciones y comunicaciones se considerarán recibidas tan pronto como hayan llegado a la dirección de la parte contratante correspondiente indicada a continuación u otra dirección de una parte comunicada a la otra:

Para el KfW:

KfW  
Postfach 11 11 41  
60046 Frankfurt am Main  
República Federal de Alemania  
Fax: +49 69 7431-2944

Para el Beneficiario:

Ministerio de Obras Públicas, Transporte,  
Vivienda y Desarrollo Urbano  
Kilómetro 5 ½ carretera a Santa Tecla,  
Plantel la Lechuza  
San Salvador  
El Salvador.

## Artículo 6

### Servicios de Expertos

- 6.1 El Beneficiario
- a) adjudicará los Servicios de Expertos a consultores independientes debidamente calificados ("Consultor") de acuerdo, esencialmente, con

el concepto de los Servicios de Expertos acordado entre el Beneficiario y el KfW;

- b) adjudicará el Contrato, previa precalificación y licitación internacional pública, a un Consultor independiente debidamente calificado que formará un consorcio de consultores en El Salvador. El procedimiento de adjudicación del Contrato se regirá por las "Normas del KfW para la Contratación de Consultores en el marco de la Cooperación Financiera Oficial con Países en Desarrollo" (Anexo 1) que forman parte integrante del presente Contrato;
- c) garantizará la financiación total de los Servicios de Expertos y comprobará ante el KfW, cuando éste lo solicite, la cobertura de los gastos no financiados con este aporte financiero;
- d) cumplirá sus obligaciones a ser estipuladas en el Contrato de Consultoría y en el Contrato celebrado con el Agente de Licitaciones;
- e) llevará o hará llevar libros y registros en los que se señalen claramente todos los gastos incurridos en relación con el Estudio así como los servicios financiados con cargo al aporte financiero;
- f) facilitará en todo momento a los encargados del KfW la inspección de estos libros y registros y de todos los demás documentos importantes para la ejecución de los Servicios de Expertos;
- g) facilitará al KfW todos los datos e informes solicitados sobre los Servicios de Expertos y su desarrollo;
- h) informará al KfW de inmediato y por iniciativa propia de cualquier circunstancia que impida o ponga seriamente en peligro la ejecución o el objetivo de los Servicios de Expertos;
- i) opinará sobre los informes del Consultor o dará su aprobación a su contenido al rubricar los informes; y
- j) decidirá de común acuerdo con el KfW sobre todos los diseños de proyecto, informes, estudios y sobre la sustitución del personal del Consultor.

- 6.2 Al término de los Servicios de Expertos contratados habrá de proporcionarse al KfW la cantidad de copias de todos los diseños, informes y estudios elaborados por el Consultor que el KfW solicite. El KfW podrá hacer evaluar los estudios.
- 6.3 De la financiación del Estudio el Beneficiario realizará las gestiones en las instancias nacionales para que la República Federal de Alemania pueda ser

considerada con prioridad para financiar el proyecto en el marco de la Cooperación Financiera.

## Artículo 7

### Servicios de consultoría

- 7.1 Las tareas del Consultor comprenderán: (i) Una evaluación de las pérdidas esperadas que resulten de los peligros climáticos relevantes y acotados en El Salvador hoy y en el futuro bajo diferentes escenarios; (ii) un análisis costo-beneficio de medidas disponibles para la adaptación y transferencia de riesgos referentes a cada peligro en el área de infraestructura pública y una priorización de posibles inversiones; (iii) informaciones que apoyen el desarrollo de estrategias de adaptación en todo el país, las cuales incluyan argumentos de costo-beneficio para facilitar la asignación de fondos a medidas de adaptación.

Dado que se estará utilizando la metodología ECA ("Economics of Climate Adaptation") desarrollada por la aseguradora SwissRe, se entiende que dicha aseguradora brindará una parte de los Servicios de Expertos.

- 7.2 El KfW tendrá el derecho ilimitado de explotar y hacer uso de los resultados de los Servicios de Expertos suministrados y de todos los documentos relacionados financiados por el aporte financiero objeto del presente Contrato en todo momento y cualquier lugar y a discreción del KfW.

## Artículo 8

### Disposiciones varias

- 8.1 El Beneficiario cuidará de que las personas encargadas por él de la preparación y ejecución de los Servicios de Expertos, de la adjudicación del Contrato de Consultoría a financiar y de la solicitud de desembolsos con cargo al aporte financiero no exijan, acepten, efectúen, concedan, prometan o se hagan prometer pagos ilegales u otras ventajas en relación con el desempeño de estas tareas.
- 8.2 El Beneficiario facilitará al KfW a primera solicitud y de forma inmediata todas las informaciones y documentos que el KfW necesite para el cumplimiento de sus obligaciones de prevenir el blanqueo de capital y la financiación del

terrorismo, así como para el monitoreo continuo de la relación comercial con el Beneficiario, que es necesario para este fin.

En la conclusión y ejecución del presente Contrato, el Beneficiario actúa en nombre y por cuenta propia. Es imperativo que en cuanto a las leyes alemanas y a la ley del país de constitución del Beneficiario

- a) los fondos propios del Beneficiario o los fondos invertidos en la financiación del proyecto no sean de origen ilegal y, en particular, sin que el listado sea exhaustivo, no estén relacionados con el tráfico de drogas, la corrupción, el crimen organizado o el terrorismo;
  - b) el capital accionario del Beneficiario no sea en ningún momento de origen ilegal y, en particular, sin que el listado sea exhaustivo, no esté relacionado con el tráfico de drogas, la corrupción, el crimen organizado o el terrorismo;
  - c) el Beneficiario no participe ni en la adquisición, ni en la posesión ni en el uso de activos de origen ilegal y, en particular, sin que este listado sea exhaustivo, no esté relacionado con el tráfico de drogas, la corrupción, el crimen organizado o el terrorismo; y
  - d) el Beneficiario no participe en la financiación del terrorismo.
- 8.3 En el caso de que una disposición de este Contrato fuera inoperante, tal hecho no afectaría a las demás disposiciones. El eventual vacío que se produjera como consecuencia de ello, se llenaría mediante un arreglo de acuerdo con el objetivo de este Contrato.
- 8.4 El Beneficiario no podrá ceder o transferir, pignorar o hipotecar los derechos resultantes de este Contrato.
- 8.5 Este Contrato estará sujeto al derecho vigente en la República Federal de Alemania. El lugar de cumplimiento será Frankfurt am Main.
- 8.6 Las relaciones jurídicas creadas entre el KfW y el Beneficiario en virtud del presente Contrato cesarán seis años después del último desembolso.

## Artículo 9

### Contrato de Mandato

- 9.1. El Beneficiario solicitará al KfW la contratación de un experto (Agente de Licitaciones) y autorizará al KfW para firmar el Contrato con el Agente de Licitaciones en su nombre.

- 9.2. El Agente de Licitaciones apoyará al Beneficiario durante la implementación del procedimiento de selección del Consultor estipulado en el artículo 6.1 b).

Con tal fin, por el presente se acordará el siguiente procedimiento:

- a) El Agente de Licitaciones asegurará que los Términos de Referencia que el Beneficiario deberá presentar para los servicios a ser realizados por el Consultor sean complementados o elaborados, según se requiera.
- (b) El Agente de Licitaciones llevará a cabo, en nombre del Beneficiario, el procedimiento previsto en el artículo 6.1 b) para la selección del Consultor, presentándoles al Beneficiario y al KfW las siguientes propuestas para su aprobación:
  - el borrador del **aviso de precalificación** y cualquier información adicional necesaria para los consultores interesados;
  - el **informe de evaluación sobre las ofertas preseleccionadas** y la lista corta de los postores precalificados;
  - el borrador de las **bases de licitación para el proceso de licitación**;
  - el **informe de evaluación sobre las ofertas técnicas** que deberá contener también las causas de descalificación de ofertas;
  - *en el caso dado*: la **propuesta de cancelación** debidamente justificada la cual deberá tomar en consideración los criterios de cancelación según las Normas adjuntas (Anexo 1);
  - una **propuesta de adjudicación con el informe de evaluación de las ofertas financieras**;
  - *antes de entablar negociaciones contractuales con el postor que obtuvo el segundo puntaje más alto*: la propuesta para entablar negociaciones contractuales con este postor; en la propuesta se deberá explicar las razones del fracaso de las negociaciones llevadas con el postor que obtuvo el porcentaje más alto;
  - *antes de cualquier decisión sobre la sustitución de personal propuesto por el Consultor seleccionado*: la propuesta del Consultor, la consiguiente reevaluación de la oferta del Consultor y un comentario bien fundado sobre tal propuesta;
  - el resultado de las **negociaciones contractuales** y el **borrador del contrato de consultoría negociado con el Consultor**, indicando cualquier sustitución de personal y cualquier cambio en los términos de referencia o en el borrador del contrato.

- (c) Dentro de una (1) semanas después de la recepción de las propuestas estipuladas en el artículo 9.2 b), el Beneficiario hará llegar su opinión al Agente de Licitaciones. En el caso de no entregarse la opinión al menos al Agente de Licitaciones en el plazo indicado, las propuestas se considerarán como aprobadas por el Beneficiario. El Agente de Licitaciones informará al Beneficiario sin demora sobre el resultado del proceso de licitación.
- 9.3. El Beneficiario autorizará al KfW para firmar el Contrato de Consultoría en su nombre. Una vez concluido el Contrato, el KfW hará llegar al Beneficiario un original del Contrato.
- 9.4. El KfW no responde de la negligencia incurrida por el Consultor, el Agente de Licitaciones y sus agentes en el desempeño de sus actividades.

En dos (2) originales en idioma español.

Frankfurt am Main, el 07-02-2014

San Salvador, el 20-01-2014

KfW

Ministerio de Obras Públicas,  
Transporte, Vivienda y Desarrollo  
Urbano

  
André Ahlert  
Director en el KfW

  
Michael Evers  
Jefe de División

  
Gerson Martinez  
Ministro



Anexo 1. Normas del KfW para la Contratación de Consultores en el marco de la Cooperación Financiera Oficial con Países en Desarrollo"